

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2019**

En la Ciudad de Alicante, a nueve de marzo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS:

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente en virtud de Decreto núm. 1188, de fecha 30 de julio de 2015.

Y de otra parte, el Sr. D. Luis Boyer Cantó, Presidente de la Fundació de la Comunitat Valenciana Obra Social de Caja Mediterráneo (en adelante Fundación Caja Mediterráneo), en su nombre y representación.

Los intervinientes, en el ejercicio de la representación y facultades que cada uno ostenta, y por vía de antecedente,

EXPONEN:

I. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II. Que la Fundación Caja del Mediterráneo persigue fines de interés general, teniendo por objeto el desarrollo económico y social dentro de su ámbito de actuación que lleva a cabo a través, entre otros, de la promoción, difusión y conservación de la cultura en todas sus expresiones.

III. Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los tipos de Convenios y sus requisitos de validez.

IV. Que ambas Entidades, en base a lo expuesto, manifiestan su interés en potenciar las actuaciones de tipo cultural dirigidas a la Provincia de Alicante, y por ello consideran conveniente la organización y celebración de las siguientes actividades culturales durante el ejercicio 2019.

- Festival de Rock Mediterráneo
- 41 Festival Internacional de Cine de Elche
- II Campaña de Teatro No Profesional del Mediterrani
- Proyecto didáctico para escolares del Centro de Legados

La finalidad del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre ambas en las referidas actividades.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente convenio de colaboración, aprobado por resolución del Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado de Cultura y Educación, de fecha 21 de marzo de 2019, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto y fin.-** Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Fundación Caja Mediterráneo, para la organización y celebración en forma conjunta de las siguientes actividades culturales a celebrar durante el ejercicio 2019.

- Festival de Rock Mediterráneo
- 41 Festival Internacional de Cine de Elche
- II Campaña de Teatro No Profesional del Mediterrani
- Proyecto didáctico para escolares del Centro de Legados

#### **Segunda. Compromisos de las partes.-**

1. Para la realización de las actividades culturales señaladas en la Cláusula anterior, cuyo presupuesto se estima en 104.300,00 €, la Diputación Provincial y la Fundación Caja Mediterráneo se obligan a aportar las siguientes cantidades hasta el importe máximo que a continuación se indica:

Excm. Diputación Provincial de Alicante	35.000,00 €
Fundación Caja Mediterráneo	69.300,00 €

Por lo que se refiere a la aportación de la Diputación Provincial, se imputará a la aplicación 21.3341.2260900 del Presupuesto vigente.

2. Corresponderá, a la Comisión Mixta establecida en la Cláusula Tercera, determinar la distribución final de las aportaciones entre las concretas actuaciones que cada Institución asuma. Todo ello, en función de las necesidades que se pongan de manifiesto con la planificación, el desarrollo y ejecución de la actividad.

3. Las Instituciones parte en este Convenio contraerán su respectiva responsabilidad exclusivamente a las actuaciones que cada una asuma dentro de cada una de las actividades establecidas en la Cláusula Primera, realizándolas con estricta sujeción a la normativa aplicable y concretamente a la reguladora de la contratación del Sector Público, en cuanto se precise acudir a la contratación de las correspondientes prestaciones.

4. Con carácter general, con las aportaciones expresadas se financiarán los cachés de las actuaciones, gastos de montajes, desplazamientos, gastos de publicidad, así como los servicios técnicos necesarios para la realización de las actuaciones y la S.G.A.E.

5.-En todo caso, las facturas serán expedidas por los proveedores a nombre de la Institución que corresponda, y deberán contener el respectivo C.I.F.; el nombre y el C.I.F. o N.I.F. del expedidor; lugar y fecha de la expedición; número de la factura; descripción detallada y número de los servicios prestados; precios unitarios; y referencia al I.V.A. aplicado, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total o, en su caso, exención del mismo, la que será debidamente justificada, así como el I.R.P.F., en su caso. Las facturas emitidas a nombre de la Diputación se presentarán en formato electrónico a través de FACe, haciendo constar "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2019", así como la actividad concreta a que corresponda la factura.

6.-A efectos del abono las facturas emitidas a nombre de la Diputación, la Fundación Caja Mediterráneo hará llegar a la Diputación de Alicante informe o certificado expedido por la misma, acreditativo de la realización correcta y satisfactoria de la prestación de que se trate.

7. En las actuaciones publicitarias se hará constar la participación conjunta de ambas Instituciones en la actuación cultural, debiendo figurar su nombre y, si fuera publicidad gráfica, también el escudo oficial o logotipo.

**Tercera. Comisión Mixta.-** Al objeto de velar por el buen fin de este Convenio y resolver cualquier duda que pudiera derivarse del mismo, se crea una Comisión Mixta integrada, por parte de la Diputación Provincial, por el Sr. Diputado de Cultura y la Sra. Directora del Área de Cultura, y por parte de la Fundación Caja del Mediterráneo, por el Sr. Vicepresidente Tercero, y por el Sr. Director Gerente.

**Cuarta. Causas de extinción.-** El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Asimismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

**Quinta. Protección de datos de carácter personal.-** Los datos personales que se recojan como consecuencia de este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas aplicables a esta materia, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigida por dicha normativa.

**Sexta. Vigencia.-** La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su aprobación por el órgano competente de cada una de las partes que lo suscriben, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo resolverse previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto.

**Séptima. Régimen Jurídico.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio son de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, quedando sometidas las partes intervinientes a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Alicante.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio son de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, quedando sometidas las partes intervinientes a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Alicante.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

**EL DIPUTADO DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN, DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE,**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
CAJA DEL MEDITERRÁNEO,**

  
Fdo: CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

  
Fdo: LUIS BOYER CANTÓ